



EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO**, que dentro del expediente No **2351**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de septiembre de 2015--**RESOLUCION NÚMERO: S 201500298294**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER** la Resolución N° 086354 del 13 de junio de 2013, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA CESIÓN DE DERECHOS**" proferida dentro de la Licencia de Explotación Minera con radicado N° **2351**, para la explotación de una **MINA DE SERPENTINA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **OLAYA**, Antioquia, otorgada mediante la resolución N° 11410 del 15 de enero de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de agosto de 2002, con el Código N° **GFSL-01**, cuyos titulares son la Sociedad **MINERAGRO S.A.**, con Nit. N° 811.006.955-8, representada legalmente por el señor **JAIME RESTREPO MARULANDA**, identificado con cedula de extranjería N° 26.780, y **JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.789.286, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.--**ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR** en todas sus partes las disposiciones contenidas en la Resolución N°086354 del 13 de junio de 2013, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA CESIÓN DE DERECHOS**" proferida dentro de la Licencia de Explotación Minera con radicado N° **2351**, para la explotación de una **MINA DE SERPENTINA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **OLAYA**, Antioquia, otorgada mediante la resolución N° 11410 del 15 de enero de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de agosto de 2002, con el Código N° **GFSL-01**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.--**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituido, de no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1437 de 2001.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--Director de Fiscalización Minera**

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

13 de noviembre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

